66

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

2

Decreto N. 13.990.-

" QUE REDUCE, CON CARACTER TEMPORAL, LOS DERECHOS DE IMPORTACION AL TRIGO Y A LA HARINA".-

---

Asunción, Junio 6 de 1946.-

CONSIDERANDO:

Nº 2.574.-

Las finalidades del Decreto-Ley Nº 13.989, "QUE ARBITRA MEDIOS PARA LA ESTABILIZACION DEL PRECIO INTERNO DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL TRIGO",

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Redúcense, con carácter temporal, en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), los derechos aduaneros actuales que gravan la importación de trigo y de harina de trigo.-

Art. 2º.- La presente reducción durará el término de seis meses desde la fecha.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

/CDP/.